

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 74-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Antonio Tejeda Báez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 74-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor RAFAEL ANTONIO TEJEDA BAEZ de fecha 30 de abril de 1990.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte, el señor RAFAEL ANTONIO TEJEDA BAEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 625.04 metros cuadrados dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$25,001.60; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1482

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de

este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL ANTONIO TEJADA BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Georgina Baldera Santana de Tejada, Militar de la P. N., domiciliado y residente en la Calle Miguel Angel Monclús Núm. 460, Mirador Norte, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 992, serie 83, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de señor RAFAEL ANTONIO TEJADA BAEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 625.04 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 9 de la manzana “D”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Jicomén, al Este, solar Núm. 10, al Sur, Solar No. 16, Oeste, y al Solar No. 8”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$25,001.60 (VEINTICINCO MIL UN PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadera en la siguiente forma: la suma de RD\$12,920.00(DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO) como inicial equivalente a un 50% del valor total, pagada según en el Recibo núm. 47, de fecha 31 de agosto de 1987, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor RAFAEL ANTONIO TEJADA BAEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y resto o sea la cantidad de RD\$12,081.60 (DOCE MIL OCHENTA Y UN PESOS ORO 60/100), en 18 mensualidades consecutivas de RD\$671.20 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ORO CON 20/100), cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$12,081.00 (DOCE MIL OCHENTA Y UN PESOS ORO 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo

2103 del Código Civil. En consecuencia el señor RAFAEL ANTONIO TEJADA BAEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril de año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RAFAEL ANTONIO TEJADA BAEZ,
COMPRADOR

YO, DRA. RAFAELA A. BATLLE DE LEON, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor RAFAEL ANTONIO TEJADA BAEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. RAFAELA A. BATLLE DE LEON,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario.

Rafael Octavio Silverio
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández